



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., - 6 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 11100131030032019041200

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada por aviso a la demandada **Proyectos Jaramillo Montaña y Cía. S en C.**; no obstante, dentro de la oportunidad que le concede la ley no contestó la demanda ni se opuso a sus pretensiones, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

Sin embargo, se advierte que a folio 58 de esta encuadernación el Representante Legal de la demandada **Proyectos Jaramillo Montaña y Cía. S en C.**, le otorgó poder a la abogada **Cristina Robayo Herrera**, motivo por el cual aquí se le reconoce personería, para los fines del poder conferido.

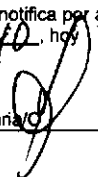
De otro lado, de conformidad con lo solicitado en el escrito visible a folio 59 de la presente encuadernación, allegado por el apoderado de la parte demandante, y por ser procedente, se ordena dar aplicación al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 *ibidem*, esto es, decretando el emplazamiento de la demandada **Alero S.A.S.**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la publicación del listado, comparezca a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

La publicación debe hacerse en un medio escrito de comunicación como **El Espectador** o **El Tiempo**, incluyendo el nombre de la emplazada, las partes del proceso, la naturaleza de éste y el nombre del Juzgado.

Últimamente, por Secretaría inscribise la presente determinación en el link virtual dispuesto para tal fin en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, para lo cual se contabilizará el término dispuesto en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>40</u>, hoy 10 7 OCT 2020 Secretaría/O 
--